

310.53
EXP N° 116 de octubre 24 de 2016.
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0283

RESOLUCION No.

(20 ABR 2023)

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2835 de 04 de noviembre de 2016, se admitió la solicitud presentada por el señor **JAIRO PADILLA LUNA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 92.507.320, expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso para obtener el Aprovechamiento Forestal de TRESCIENTOS DIEZ (310) arboles, los cuales se encontraban plantados en la finca La ESPERANZA O CAMARON, ubicada en el corregimiento de Camaján, Municipio de Tolviejo- departamento de Sucre. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 16 de enero y concepto técnico No. 0023 de 17 de enero de 2017 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En la finca Nueva Esperanza en el Corregimiento Macajan, Municipio de Tolviejo, Departamento de Sucre, por medio de inspección técnica ocular, se pudo observar que en el predio en mención se encuentra varias especies arbóreas plantadas en un pequeño relicto de bosque, donde se realizara una entresaca para obtener un mejor desarrollo de los especímenes que seguirán en pie (desarrollo del tronco, raíz y el sistema foliar).
- Los especímenes que fueron objeto de aprovechamiento para tal fin eran Trescientos Diez (310) árboles, donde Doscientos son de Roble (*Tabebuia rosea*), Sesenta (60) arboles Teca (*Tectona grandis*), que por resolución 0617 del 17 de Julio de 2015 se encuentra clasificada como madera especial;
- Por otra parte se encontraba para aprovechar Treinta (30) Cocuelo (*Lecythis minor*), Diez (10) Campano (*Pithecellobium saman*) y Diez (10) Ceiba Bonga (*Ceiba pentandra*) donde por resolución 0617 del 17 de Julio de 2015 se encuentra clasificada como madera ordinaria;
- Los árboles se hallaban en buen estado fitosanitario, no presenta agentes patógenos y posee buen follaje. Esta especie arbórea presenta un buen sistema radicular, durante el recorrido se georeferenciados y se tomaron los datos correspondientes para la cuantificación del metraje cubico que será aprovechado.
- El Plan presentado contienen principios, lineamientos, técnicas y método, programación, información física y biológica, como lo establecio el Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015 que copilo el Decreto 1791 de 1996. Encontrándose este plan de manejo

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
EXP N° 116 de octubre 24 de 2016.
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

0238

(20 ABR 2023)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

ajustado al aprovechamiento forestal que se pretende llevar a cabo en el predio arriba mencionado.

- Se evidenció que el titular del aprovechamiento presentó un inventario al ciento por ciento (100%) de las especies que se propone aprovechar, a partir de un DAP de diez centímetros (10cm) para el área solicitada, y las conclusiones y recomendaciones que están establecidas son acordes con las disposiciones, las cuales están contenidas dentro PM y con las características bióticas y abióticas del área a intervenir.

Que mediante Resolución N° 0055 de febrero 06 de 2017 se resolvió lo siguiente que se cita a la literalidad:

"(...)

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor ARTURO GARCIA ISAAC, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.265.013 de Medellín y a su apoderado señor JAIRO PADILLA LUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.507.320 expedida en Sincelejo, para que realice el aprovechamiento forestal de Trescientos Diez (310) árboles, donde Doscientos son de Roble (*Tabebuia rosea*). Sesenta (60) árboles Teca (*Tectona grandis*). Treinta (30) Cocuelo (*Lecythis minor*), Diez (10) Campano (*Pithecellobium saman*) y Diez (10) Ceiba Bonga (*Ceiba pentandra*), plantados en terreno ondulado con cobertura vegetal y presencia de pastizales, en la finca Nueva Esperanza en el Corregimiento Macajan, Municipio de Toluvié, Departamento de Sucre. A continuación se detalla el inventario forestal a aprovechar, sus respectivas coordenadas y las fotografías del mismo.

ARTICULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de cinco (5) árboles, por cada especie que piensa aprovechar, es decir como compensación deberá plantar MIL QUINIENTOS CINCUENTA (1550) nuevos árboles, ya sea con especies maderables, ornamentales, frutales nativas de la región, y sembrarlos en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para ello désele un término de noventa (90) días.

"(...)"

Que mediante concepto técnico N° 0446 de noviembre 24 de 2022 se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

"(...)

PRIMERO: Que se realizó el aprovechamiento forestal PERSISTENTE de 310 árboles de las especies: Roble (*Tabebuia rosea*), Teca (*Tectona grandis*), Cocuelo (*Lecythis minor*), campano (*Samanea saman*) y Ceiba bonga (*ceiba pentandra*), y el señor JAIRO PADILLA LUNA identificado con C.c N° 92.507.320 expedida en por Sincelejo/ Sucre, en calidad de apoderado., quien había presentado previa solicitud de acuerdo al radicado interno Oficio N° 6263 de 07 de octubre de 2016.

SEGUNDO: Que el señor JAIRO PADILLA LUNA, cumplió a cabalidad con a lo dispuesto en el artículo SEPTIMO de la Resolución 0055 de 06 de febrero de 2017. en lo referente a la siembra de MIL QUINIENTOS CINCUENTA (1550) nuevos árboles de especies maderables, ornamentales, frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada con cerramiento perimetral. En cumplimiento con la anterior resolución fueron sembrados MIL SETECIENTOS (1700) árboles maderables de las especies: Roble (*Tabebuia rosea*) Caracolí (*Anacardium excelsum*), con alturas aproximadas de 5 metros, distribuidos en dos parches de

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
EXP N° 116 de octubre 24 de 2016.
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION N°.

0288

(20 ABR 2023)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

bosque y cercas vivas. Por lo anterior dieron cumplimiento a lo ordenado por la autoridad ambiental (CARSUCRE) (...)"

Con base en lo anterior el señor, **JAIRO PADILLA LUNA** dio cumplimiento en su **TOTALIDAD** a la compensación establecida bajo el esquema de la Resolución N° 0055 de 06 de febrero de 2017, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – **CARSUCRE**.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: "**El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)**"

Que en consideración al estado jurídico del señor **JAIRO PADILLA LUNA** apoderado del señor **ARTURO GARCIA ISAAC**, la Corporación Autónoma Regional de Sucre **CARSUCRE**, procederá al archivo definitivo del expediente N° 116 de octubre 24 de 2016, tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 116 de octubre 24 de 2016 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al señor **JAIRO PADILLA LUNA** apoderado del señor **ARTURO GARCIA ISAAC**, en carrera 10 N° 25D- 32 de Sincelejo Sucre.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 116 de octubre 24 de 2016.
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0288

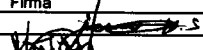
CONTINUACION RESOLUCION No.
(20 ABR 2023)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Hernández Sáenz	Judicante	
Revisó	María José García Otalora	Abogada contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			